

Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°018-2024-MDC-A.

Canchaque, 17 de enero de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE,

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°053-2023-MDC-A de fecha 10 de febrero del 2023, y el Memorando N°036-2024-MDC-GM-HGCA de fecha 16 de enero del 2024 emitido por el Gerente Municipal, sobre ratificación en el cargo Directivo de Confianza de GERENTE MUNICIPAL, de la Municipalidad Distrital de Canchaque, al CPC. Henry Giovany Cortez Agurto.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°053-2023-MDC-A de fecha 10 de febrero del 2023, se resuelve: ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al CPC. HENRY GIOVANY CORTEZ AGURTO, en el cargo Directivo de Confianza de GERENTE MUNICIPAL, de la Municipalidad Distrital de Canchaque, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, Ley N°1057 CAS CONFIANZA, con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2023, con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo y que están contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de esta municipalidad de Canchaque, debiendo percibir una remuneración al cargo.

Que, mediante Memorando N°036-2024-MDC-GM-HGCA de fecha 16 de enero del 2024 emitido por el Gerente Municipal, mediante el cual solicita la proyección de la Resolución de Alcaldía de ratificación de las designaciones dentro del régimen CAS CONFIANZA de los siguientes cargos:

Gerente Municipal: CPC Henry Giovany Cortez Agurto
Sub Gerencia de Obras Públicas: Ing. Oscar Pablo Purizaca Pingo
Asesoría Legal: Abog. Luis Manuel García Guzmán
Contador: Juan Segundo Neira Guerrero.

Que, de conformidad con lo que dispone el Artículo 20°, se establece dentro de las ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, entre otras la de...17) "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza";

Que, de conformidad con lo que dispone la Ley del Servicio Civil Ley N°30057 en su Artículo 2° sobre la Clasificación de los servidores civiles, se clasifican en los siguientes grupos: a) funcionario público. b) Directivo público. c) Servidor Civil de Carrera. d) Servidor de actividades complementarias. En cualquiera de estos grupos pueden existir servidores de confianza y en su Artículo 3° de la referida Ley, se establece como Definiciones, a saber: a) funcionario público. Es un representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado. Dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas. b) Directivo público. Es el servidor civil que desarrolla funciones relativas a la organización, dirección o toma de decisiones de un órgano, unidad orgánica, programa o proyecto especial. c) Servidor civil de carrera. Es el servidor civil que realiza funciones directamente vinculadas al cumplimiento de las funciones sustantivas y de administración interna de una entidad. d) Servidor de actividades complementarias. Es el servidor civil que realiza funciones indirectamente vinculadas al cumplimiento de las funciones sustantivas y de administración interna de una entidad. e) **Servidor de confianza. Es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos**

Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N°018-2024-MDC-A.

Canchaque, 17 de enero de 2024.

públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Puede formar parte del grupo de directivos públicos, servidor civil de carrera, o servidor de actividades complementarias. Ingresará sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa. No conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa.

Siendo esto así queda claro que si se puede designar o ratificar la designación dentro del régimen CAS CONFIANZA de los funcionarios de confianza y de responsabilidad directiva en esta Municipalidad Distrital de Canchaque: lo que no requiere concurso público: por ser sujetos a libre remoción por parte del Titular del Pliego (alcalde) quien los designa: los que ocuparán una plaza prevista en el CAP de la entidad y para desarrollar las Funciones del MOF y ROF de la municipalidad.

En ese orden de ideas, se debe: emitir acto resolutivo designando a los profesionales que ocupan los cargos de confianza en la Municipalidad Distrital de Canchaque, en mérito al Decreto Legislativo N°1057, que regula el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (Cas Confianza).

En atención a lo antes expuesto y conforme lo dispone el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR LA DESIGNACIÓN al CPC. HENRY GIOVANY CORTEZ AGURTO, en el cargo Directivo de Confianza de GERENTE MUNICIPAL, de la Municipalidad Distrital de Canchaque, dentro del marco del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios Ley N°1057 CAS CONFIANZA, con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2024, con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo y que están contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de esta municipalidad de Canchaque, debiendo percibir una remuneración al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

c. c.
Alcaldía
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE